



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL MADRES CATÓLICAS

Licencia de Funcionamiento - Resolución # 4873 20 de abril del 2017

CR 19C # 50-75. - NIT: 802.004.421-5 DANE 108001002746.

Email: ied.madrescatolicas@sedbarranquilla.edu.co

BARRANQUILLA – COLOMBIA

CONTRATO No:	002	Fecha de inicio:	21 de abril de 2026
CONTRATANTE :	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MADRES CATOLICAS		
NIT:	802.000.318-6		
CONTRATISTA:	FREDDY TORRES MOLINA		
CEDULA / NIT:	72236143		
SUPERVISOR:	EDINSON MASSA SAMPER		
OBJETO:	CONTRATO DE SUMINISTRO DE 5 AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT 36.000 BTU MI IDEA		
VALOR:	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 16500000)		
PLAZO	2 DIAS		

CONTRATO DE SUMINISTRO

Entre los suscritos **CRISTOBAL SANJUAN ATENCIO**, con cédula de ciudadanía Número 8732820 Barranquilla - Atlántico, en calidad de Rector(a) del **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MADRES CATOLICAS** con NIT **802004421-5**, Que de conformidad con lo establecido por el artículo 11 y 13 de la ley 715 de 2001, ley 80 de 93, en el artículo 11 numeral 1 y artículo 39, ley 1150 de 2007, decreto 4791 de 2008. Compilado en el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién en adelante se llamará “**EL CONTRATANTE**” y el señor **FREDDY TORRES MOLINA** identificado con la **72236143**, de barranquilla obrando a nombre propio y quien en adelante y para efecto del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** contratar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE 5 AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT 36.000 BTU MI IDEA, acorde con la normatividad que le sea aplicable sobre la materia y conforme a las condiciones estipuladas en este documento **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es la suma de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16500000) **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El pago se determinará justo contra entrega del servicio y/o producto entregado y la factura o documento equivalente si a ello hubiere lugar. El pago se realizará mediante transferencia a favor del Contratista. Cumpliendo con los requisitos de ejecución: Registro presupuestal, Idoneidad, Designación del Supervisor y Acta de inicio. **El CONTRATISTA**, deberá presentar con previa entrega la factura y/o cuenta de cobro. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la ejecución de este contrato se estipula 2 días a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin superar la Vigencia fiscal 2026. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con el CONTRATANTE a ejecutar las siguientes actividades: El contratista se obliga para con la Institución Educativa a: 1. Suministro de los equipos Entregar CINCO (5) aires acondicionados de 36.000 BTU marca MI IDEA o equivalente, completamente nuevos, originales y en perfecto estado de funcionamiento. Garantizar que los equipos no sean remanufacturados, usados o reacondicionados. 2. Calidad y cumplimiento técnico Suministrar equipos que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el proceso contractual. Garantizar que los equipos cuenten con refrigerante ecológico, eficiencia energética y condiciones aptas para uso en ambientes educativos. Entregar los equipos con todos sus componentes completos (unidad interna, externa, control remoto, manuales, accesorios básicos de fábrica). 3. Realizar la entrega física de los equipos en las instalaciones de la Institución Educativa, en

¡Juntos somos más para edificar mejor!



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL MADRES CATÓLICAS

Licencia de Funcionamiento - Resolución # 4873 20 de abril del 2017

CR 19C # 50-75. - NIT: 802.004.421-5 DANE 108001002746.

Email: ied.madrescatolicas@sedbarranquilla.edu.co

BARRANQUILLA – COLOMBIA

el lugar que designe el supervisor del contrato. Asumir los costos de transporte, cargue y descargue hasta el sitio de entrega. Cumplir con el plazo de entrega establecido en el contrato. 4. Documentación. Entregar factura o documento equivalente conforme a la normatividad vigente. Suministrar manuales de usuario y documentos técnicos de los equipos. Entregar certificado de garantía por cada equipo. 5. Cumplir con las disposiciones legales, comerciales y tributarias vigentes. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones y estampillas a que haya lugar. 6. Responsabilidad en la entrega. Garantizar que los equipos sean entregados en óptimas condiciones físicas y de funcionamiento. Responder por daños o pérdidas ocurridas durante el transporte hasta la entrega final. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** 1. Exigir al CONTRATISTA la legalización oportuna del contrato. 2. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Suministrar al contratista los elementos, información y herramientas tecnológicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, y proveer un espacio físico en sus instalaciones para el personal del CONTRATISTA que deba estar allí para la ejecución de las actividades propias del contrato. 5. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 7. Efectuar a través del supervisor y/o interventor del contrato el seguimiento a su ejecución, para recibir a satisfacción el objeto del contrato. 8. Permitir la revisión de la información y suministrar cuando sea necesario, de manera que se permita al CONTRATISTA desarrollar el objeto contractual adecuadamente. **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** Responde por la forma como ejecuta el contrato y los efectos generados por sus actuaciones. **OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de la duración del contrato será de 2 días. Contados a partir de la firma del acta de inicio entre el contratista. **NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza administrativa, de tal manera que El CONTRATISTA prestará sus servicios con plena autonomía e independencia y con sus propios medios, y se celebra conforme a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El CONTRATANTE. Podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 18 Ley 80 de 1993. Igualmente, en el contrato son aplicables, los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en las condiciones que la ley 80 de 1993 lo señala. **DÉCIMA PRIMERA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a la apropiación presupuestal de: OTROS MUEBLES Y ENSERES, según No. CDP 2 del 15 de abril de 2026. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Distrito de Barranquilla, CR 19C 50 75, Sede Principal de la Institución Educativa Distrital. **DÉCIMA TERCERA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la Institución Educativa Distrital a avisarle inmediatamente en caso de que sobrevinieron alguna de tales causales. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de EDINSON MASSA SAMPER identificado con la cedula de ciudadanía No8487829, con el fin de hacer un seguimiento al presente contrato, mediante evaluación mensual del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, igualmente será quien sugiera a la contratista, las consideraciones pertinentes, y en todo caso, las recomendaciones o sugerencias se harán por escrito en original y copia. **DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** LA CONTRATISTA, podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0,1% del valor del contrato por cada día de retardo y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MADRES CATOLICAS, cobrará a

¡Juntos somos más para edificar mejor!



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL MADRES CATÓLICAS

Licencia de Funcionamiento - Resolución # 4873 20 de abril del 2017

CR 19C # 50-75. - NIT: 802.004.421-5 DANE 108001002746.

Email: ied.madrescatolicas@sedbarranquilla.edu.co

BARRANQUILLA – COLOMBIA

título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener a la entidad CONTRATANTE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación no será obligatoria para este contrato. De acuerdo a lo dispuesto en artículo 217 el decreto 019 de 2012, en caso que se requiera se practicará en los términos establecidos en la ley. **DECIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la Cláusula Segunda. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 2°, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se requiere la expedición de las disponibilidades presupuestales y la suscripción del acta de inicio.

Se suscribe en la ciudad de Barranquilla, a los 21 de abril de 2026.

CRISTOBAL SANJUAN ATENCIO
Cc: 8732820
Rector

FREDDY TORRES MOLINA
cc: 72236143
Contratista